DNCP/DNC N° 20.636 /2019

Asunción, 16 de octubre del 2019.-

Señora
Nilda E. Duarte de Godoy, Directora
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Secretaria de la Función Pública
Presente:

REF.: ADJUDICACION PRIMERA ETAPA – ID 367145 – "CONTRATACION DE SEGURO MEDICO PARA FUNCIONARIOS DE LA SFP. SEGUNDO LLAMADO"-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos la siguiente observación y/o recomendación:

1- Considerando que el monto del periodo establecido en el SICP es mayor a los meses que realmente se ejecutarán en el presente ejercicio fiscal, solicitamos tener en cuenta lo siguiente: La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas les recuerda lo establecido en la **Ley 1535/99** de Administración Financiera del Estado, en el **Art. 22,** último párrafo referente a la etapa de ejecución del presupuesto, establece cuanto sigue: ***El cumplimiento de las obligaciones financieras será simultáneo a la incorporación de bienes y servicios...",*** *así mismo, lo dispuesto en el* ***Art. 112*** *de la* ***Ley 6258/19*** *"QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019", señala además que "...La obligación es un vínculo jurídico financiero entre un Organismo o Entidad del Estado (OEE) y una persona física o jurídica. En materia de provisión de bienes, obras y servicios, la obligación se consolida con la entrega efectiva a satisfacción del bien o servicio debidamente documentado...".*

   De acuerdo a lo indicado en el párrafo anterior, las convocantes deberían realizar la obligación conforma lo que efectivamente se haya ejecutado en cada ejercicio, para ello las previsiones presupuestarias correspondientes al presente ejercicio, o a los siguientes según sea el caso, deberán encontrarse acorde al plazo de entrega y pago establecidos en los Pliegos de Bases y Condiciones, analizando si el mismo permite se complete la ejecución en el presente ejercicio o abarcaría ejercicios siguientes....".

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a la observación y recomendación realizada en el punto anterior, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto, la difusión de la adjudicación en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Agustín Riveros
Jefe de Adjudicaciones SBE
DNC - DNCP

Angela Barúa
Técnica Verificador de SBE

V° B° Abg. Edith Rodriguez
Coordinadora Subasta a la Baja Electrónica

V° B° Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control

DNC/SBE/AB.-

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py